

sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Real Decreto 150/1985, de 10 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 150/1985, de 10 de julio, RESUELVO: conceder una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) por un importe de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho ptas. (1.484.118 ptas.), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985. El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y los pequeños y medianas empresas (BOJA núm. 12) de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3.807, columna 2ª, línea 15, dice:
«978.830 Pts»
Debe decir: «587.298 Pts».

Sevilla, 27 de diciembre de 1985.

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa municipal de Aguas de Huelva.

Ilustrísimo Señor:

Con fecha 22 de febrero de 1985, fue suscrito un Convenio-Marcado de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Huelva, para la realización de obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento de aguas en la Ciudad de Huelva, durante el cuatrienio 85-88.

El importe de las actuaciones previstas en el Plan de obras ojeo al Convenio, ascendió a 1.040 Millones de Pesetas, financiadas al 50% por cada una de las entidades firmantes; ello supone unas inversiones medias anuales de 130 Millones de Pesetas; si bien la distribución real de las mismas, concentra los mayores cargos en los años centrales de 1986 y 1987.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1985, el Alcalde de Huelva Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, solicitó de esta Consejería de Política Territorial, la aprobación de un Canon de mejora con destino a la financiación de la aportación municipal, al citado Plan de obras, en el ejercicio de 1986; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º C) del Decreto de 1 de febrero de 1952 del Ministerio de Obras Públicas, acompañando el proyecto de Tarifas del servicio para 1986 y un estudio en el que se justifica la necesidad de implantación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, para la firma de un Convenio con la Diputación Provin-

cial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisóna.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisóna.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Presidente de la Junta de Andalucía
MIGUEL MAÑUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto de reorganización de las Delegaciones provinciales de la Consejería.

Creadas las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca por Decreto 27/83, de 9 de febrero, por inadaptación de su organización, heredada de los Reales Decretos de transferencias, a las exigencias actuales, se procedió a su reorganización por Decreto 252/85, de 4 de diciembre, en el que se determinaron sus órganos superiores, con nivel orgánico de Servicios. En ejecución de lo ordenado en la Disposición Final primera del Decreto mencionado, y a fin de poner en marcha la nueva organización para su pleno funcionamiento se hace necesario determinar las Secciones y Negociados que la integran.

En virtud previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el Decreto 252/85 de 4 de diciembre, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca tendrán los siguientes órganos superiores:

- a) El Delegado Provincial.
- b) La Secretaría General.
- c) La Jefatura de los Servicios Técnicos.
- d) El Consejo Provincial de Dirección.

Así mismo dependerá del Delegado Provincial la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en los Términos del Artículo nº 18 del Decreto 257/1984, del 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho organismo.

Artículo 2.º Para el desarrollo de sus cometidos la Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Sección de Administración General.
- 1.1. Negociado de Personal y Régimen Interior.
- 1.2. Negociado de Contratación y Gestión de Gastos.
- 1.3. Negociado de Habilitación y Coja.
- 2. Sección de Información Estadística.
- 2.1. Negociado de Información de Precios y Estudios de Coyuntura.
- 2.2. Negociado de Estadísticas Agrarias y Alimentarias.
- 3. Sección de Gestión de Ayudas.
- 3.1. Negociado de Ayudas a la Producción Agraria.
- 3.2. Negociado de Ayudas a Industrias Agrarias y Alimentarias.
- 4. Sección de Registro y Control de Actividades.
- 4.1. Negociado de Actividades Agropecuarias.
- 4.2. Negociado de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Artículo 3.º La Jefatura de Servicios Técnicos para el desempeño de sus cometidos se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Sección de Desarrollo Agrícola y Forestal.
- 1.1. Negociado de Cultivos Herbáceos.
- 1.2. Negociado de Cultivos Leñosos.
- 1.3. Negociado de Aprovechamientos Forestales.
- 2. Sección de Desarrollo Ganadero.
- 2.1. Negociado de Desarrollo de Explotaciones Ganaderas.
- 2.2. Negociado de Mejora Animal.
- 3. Sección de Protección de los Vegetales.

- 3.1. Negociado de Campañas Fitosanitarias.
- 3.2. Estaciones de Avisos.

En las provincias de Almería y Sevilla funcionará, además, un Laboratorio de Apoyo con nivel orgánico de Negociado.

- 4. Sección de Sanidad Animal.
- 4.1. Negociado de Saneamiento Ganadero.
- 4.2. Negociado de Profilaxis e Higiene.
- 5. Sección de Desarrollo Industrial y Comercial.

5.1. Negociado de Comercialización e Industrias Agrarias y Alimentarias.

5.2. Negociado de Asociaciones Agrarias.

6. Negociado de Gestión de Explotaciones.

7. Sección de Extensión Agraria, de la que dependerán inmediatamente las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

Artículo 4°. Dependiente orgánicamente del Delegado Provincial existirá una Jefatura Provincial de Pesca, con rango de Sección, en las provincias de Almería, Málaga, Cádiz y Huelva. De ellas dependerán dos Unidades con rango administrativo de Negociado: de Asuntos Generales y de Ordenación Pesquera.

La Jefatura Provincial de Pesca de Almería ejercerá las competencias que les correspondan en las costas de su provincia y la de Granada. Así mismo de la Jefatura Provincial de Cádiz dependerán, además, dos Unidades con rango administrativo de Negociado: de Asuntos Generales y de Ordenación Pesquera, con sede en Algeciras.

Las competencias a desarrollar por las Jefaturas Provinciales de Pesca son las que se le atribuyen por disposiciones legales en materia de pesca y las que les encarge el Director General de Pesca, de quien dependerán funcionalmente.

Artículo 5°. El Consejo Provincial de Dirección bajo la presidencia del Delegado estará integrado por el Secretario General, el Jefe del Servicio Técnico, el Director Provincial del IARA, y el Jefe Provincial de Pesca, actuando de Secretario con voz pero sin voto el Jefe de la Sección de Administración General. El Delegado Provincial podrá convocar a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que por su cargo o especialización en la materia estimen de interés.

DISPOSICION TRANSITORIA

La estructura prevista en la presente Orden queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1986.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen dos polígonos de cultivo en el río Piedras.

Esta Dirección General de Pesca en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 144/82, de 3 de noviembre, por el que le asignan competencias en materia de pesca contempladas y a su vez transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza por el Real Decre-

to 3490/1981, de 29 de diciembre y en virtud de lo preceptuado en el Artº 42 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; vistos los correspondientes informes y observando las prescripciones legales, ha resuelto aprobar el establecimiento de dos polígonos de la maren derecho del río Piedras, distrito marítimo de Huelva, dentro de los cuales se ubicarán distintas estructuras flotantes y sumergidas, destinadas al preengorde y engorde de moluscos bivalvos. El emplazamiento de estos polígonos, así como su superficie, y características quedan definidos en los anexos a esta resolución.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vilo.

ANEXO I

Polígono 1: Se ubicará en un espacio rectangular, de 550 metros de largo, centrado en la boca de desagüe del caño Aguas del Pino.

Superficie: 16.500 m². (550 x 30)

Situación geográfica de los vértices del polígono:

- A₁ 37° 12' 54" 800 N 7° 5' 15" 490 W
- B₁ 37° 12' 53" 120 N 7° 4' 52" 140 W
- C₁ 37° 12' 53" 610 N 7° 5' 16" 300 W
- D₁ 37° 12' 52" 310 N 7° 4' 52" 960 W

Distancia entre vértices:

- A₁ B₁ = 550 metros.
- B₁ D₁ = 30 metros.
- D₁ C₁ = 550 metros.
- C₁ A₁ = 30 metros.

Destino del Polígono: Polígono piloto de experimentación reservado para el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica.

ANEXO II

Polígono 2: Se ubicará en un espacio rectangular, a 300 metros del eje del Puente de Aguas del Pino, quedando el final a una distancia de 560 m. del eje del puente del Caño de la Culga.

Superficie: 24.000 m². (800 x 30)

Situación geográfica de los vértices del polígono:

- A₂ 37° 12' 52" 370 N 7° 4' 49" 310 W
- B₂ 37° 12' 49" 040 N 7° 4' 17" 610 W
- C₂ 37° 12' 51" 550 N 7° 4' 50" 120 W
- D₂ 37° 12' 48" 280 N 7° 4' 18" 420 W

Distancia entre vértices:

- A₂ B₂ = 800 m.
- B₂ D₂ = 30 m.
- D₂ C₂ = 800 m.
- C₂ A₂ = 30 m.

La línea imaginaria A₂B₂ se encuentra situada a 50 m. de la BMVE.

Destino del Polígono: El polígono se divide en ocho subsectores de 3.000 m² (100 x 30) donde podrán instalarse bateas por personas individuales o jurídicas que lo soliciten; la situación y distancia de las bateas que se instalen en este polígono será determinado por la Dirección General de Pesca a la vista del proyecto presentado.

